



CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO RELATIVO A LA NOTA ACLARATORIA SOBRE EL VALOR PARAMÉTRICO DE LOS METABOLITOS DE PLAGUICIDAS EN RELACIÓN CON EL REAL DECRETO 3/2023

En virtud del artículo 10.e) del Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión Permanente de Salud Pública creada por acuerdo del Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, Pedro Gullón Tosio, coordinador de la Comisión de Salud Pública,

CERTIFICA

Que en la reunión de la Comisión de Salud Pública celebrada el 13 de noviembre de 2025, se presentó un informe sobre la clarificación de los valores paramétricos de los metabolitos de plaguicidas en relación con el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

Dicho Real Decreto establece valores paramétricos diferenciados para los plaguicidas y sus metabolitos relevantes, en función de si el plaguicida del que proceden está autorizado o no:

- Si el plaguicida está autorizado, el valor predictivo aplicable es de 0,1 µg/L.
- Si el plaguicida está prohibido, no autorizado o en otra situación distinta a la autorización, el valor predictivo aplicable es de 0,03 µg/L.

Sin embargo, dado que la Comisión Europea, en colaboración con la OMS y considerando la metodología de Agencia Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) en la evaluación del riesgo de los metabolitos de plaguicidas, va a establecer una lista de metabolitos según su relevancia toxicológica y que, en una fase posterior, podría servir de base para definir valores límite específicos. Por tanto, y teniendo en cuenta además que muchos plaguicidas autorizados y no autorizados comparten metabolitos comunes, **la Comisión de Salud Pública, en su reunión del 13 de noviembre de 2025, acuerda lo siguiente:**

A la espera de dicha evaluación, se establece de forma transitoria un valor paramétrico único de 0,1 µg/L para todos los metabolitos, independientemente del plaguicida de procedencia, salvo en el caso específico de Heptacloro epóxido, para el cual se mantiene el VP de 0,03 µg/L establecido en la Directiva (UE) 2020/2184.

En Madrid, a fecha de firma

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE
SALUD PÚBLICA

EL COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE
SALUD PÚBLICA

LOREDANA LUNADEI SCAPATICCI

PEDRO GULLÓN TOSIO